



RADICADO 05266-31-10-002-2022-00334-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por la señora ERIKA MARCELA AGUDELO QUICENO, como representante legal de su hija menor de edad A.J.A., frente al señor CHRSTIAN MARKUS JOB, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: DEBERÁ dar cumplimiento al artículo 82, numeral 10 del Código General del Proceso, y en tal sentido indicará la dirección física de la ejecutante, y, por ende, de la menor de edad, atendiendo al deber de lealtad procesal que existe entre las partes del proceso.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>

JUEZ

(P)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 77 Fijado hoy, 22 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

**PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO**  
Secretaria

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"